

Liquidación para pagos de cuotas alimentarias Alcira Borja

flor castillo <florecita-1815@hotmail.com>

Mar 19/03/2024 8:28 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (191 KB)

Document.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de florecita-1815@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Solicito de su amable colaboración en gestionar los pagos de la sra Alcira Borja cc 29.561.731 ya que se envía liquidación de pagos para realizar la gestión pertinente , se envía de un correo diferente al que ella tuviera por qué ya a su avanzada edad no cuenta con el mismo lo cual le dificulta el manejo Agradezco la atención prestada.

Obtener [Outlook para iOS](#)

Jamundí V., Marzo 18 de 2024.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Correo: j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Jamundí Valle.

Referencia: Proceso Ejecutivo Alimentos. Rad. 2008/00234
Demandante: ALCIRA BORJA DE VARGAS C.C.29.561.731
Demandado: MARCOS FIDEL VARGAS GOMEZ.

ALCIRA BORJA DE VARGAS, mayor de edad, Vecina del Municipio de Jamundí Valle, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.561.731 Expedida en Jamundí Valle, dentro del Proceso de la Referencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., y el Artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, presento la Liquidación Actualizada del Crédito para que se revise y de encontrarse ajustado a derecho se proceda de conformidad.

VALOR LIQUIDACIÓN A MARZO DEL AÑO 2009

(\$3.018.960.00)

CUOTA MENSUAL = \$120.000.00 Mcte.

CAPITAL Cuota de Abril/2009 a Diciembre/2009 a razón \$120.000.....\$1.080.000.00
INTERESES AL 0.5%.

09. Meses. Abril/2009 a Dicbre/2009 a razón de \$600.00.....\$ 5.400.00

TOTAL\$1.085.400.00

AÑO 2010

IPC = 0.65%

CUOTA MENSUAL Año 2010 = \$120.000 +780

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$120.780)

CAPITAL Cuota de Enero/2010 a Dicbre/2010 a razón \$120.780.00.....\$1.449.360.00
INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2010/ a Dicbre/2010a razón \$603.90.....\$ 7.246.80

TOTAL.....\$ 1.456.606.80

AÑO 2011

IPC = 3.7%

CUOTA MENSUAL Año 2011 = \$120.780 +4.468.86

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$125.248.86)

CAPITAL Cuota de Enero/2011 a Dicbre/2011 a razón\$125.248.86.....\$1.502.986.32

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2011 a Dicbre/2011 a razón \$626.24.....\$ 7.514.88

TOTAL.....\$ 1.510.501.20

AÑO 2012

IPC = 2.4%

CUOTA MENSUAL Año 2012 = \$125.248.86 +3.005.97

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$128.254.83)

CAPITAL Cuota de Enero/2012 a Dicbre/2012 a razón\$128.254.83.....\$1.539.057.96

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2012 a Dicbre/2012 a razón \$641.27.....\$ 7.695.24

TOTAL.....\$ 1.546.753.20

AÑO 2013

IPC = 1.73%

CUOTA MENSUAL Año 2013 = \$128.254.83 +2.218.80

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$130.473.63)

CAPITAL Cuota de Enero/2013 a Dicbre/2013 a razón 130.473.63.....\$1.565.683.56

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2013 a Dicbre/2013 a razón \$652.36.....\$ 7.828.32

TOTAL.....\$1.573.511.88

AÑO 2014

IPC = 1.98%

CUOTA MENSUAL Año 2014 = \$130.473.63 +2.583.37

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$133.057.00)

CAPITAL Cuota de Enero/2014 a Dicbre/2014 a razón 133.057.00.....\$1.596.684.00

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2014 a Dicbre/2014 a razón \$665.28.....\$ 7.983.36

TOTAL.....\$1.604.667.36

AÑO 2015

IPC = 5.47%

CUOTA MENSUAL Año 2015 = \$133.057.00 +7.278.21

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$140.335.21)

CAPITAL Cuota de Enero/2015 a Dicbre/2015 a razón 140.335.21.....\$1.684.022.52

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2015 a Dicbre/2015 a razón \$701.67.....\$ 8.420.04

TOTAL.....\$1.692.442.56

AÑO 2016

IPC = 5.75%

CUOTA MENSUAL Año 2016 = \$140.335.21 +8.069.27

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$148.404.48)

CAPITAL Cuota de Enero/2016 a Dicbre/2016 a razón 148.404.48.....\$1.780.853.76

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2016 a Dicbre/2016 a razón \$741.02.....\$ 8.904.24

TOTAL.....\$1.789.758.00

AÑO 2017

IPC = 4.09%

CUOTA MENSUAL Año 2017 = \$148.404.48 +6.069.74

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$154.474.22)

CAPITAL Cuota de Enero/2017 a Dicbre/2017 a razón \$154.474.22.....\$1.853.690.64

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2017 a Dicbre/2017 a razón \$772.37.....\$ 9.268.44

TOTAL.....\$1.862.959.08

AÑO 2018

IPC = 3.18%

CUOTA MENSUAL Año 2018 = \$154.474.22 +4.912.28

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$159.386.50)

CAPITAL Cuota de Enero/2018 a Dicbre/2018 a razón \$159.386.50.....\$1.912.638.00

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2018 a Dicbre/2018 a razón \$796.93.....\$ 9.563.16

TOTAL.....\$1.922.201.16

AÑO 2019

IPC = 3.80%

CUOTA MENSUAL Año 2019 = \$159.386.50 +6.056.68

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$165.443.18)

CAPITAL Cuota de Enero/2019 a Dicbre/2019 a razón \$165.443.18.....\$1.985.318.16

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2019 a Dicbre/2019 a razón \$827.21.....\$ 9.926.52

TOTAL.....\$1.995.244.68

AÑO 2020

IPC = 1.88%

CUOTA MENSUAL Año 2020 = \$165.443.18 +3.110.33

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$168.553.51)

CAPITAL Cuota de Enero/2020 a Dicbre/2020 a razón \$168.553.51.....\$2.022.642.12

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2020 a Dicbre/2020 a razón \$842.76.....\$ 10.113.12

TOTAL.....\$2.032.755.24

AÑO 2021

IPC = 5.62%

CUOTA MENSUAL Año 2021 = \$168.553.51 +9.472.70

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$178.026.21)

CAPITAL Cuota de Enero/2021 a Dicbre/2021 a razón \$178.026.21.....\$2.136.314.52

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2021 a Dicbre/2021 a razón \$890.13.....\$ 10.681.56

TOTAL.....\$2.146.996.08

AÑO 2022

IPC = 13.12%

CUOTA MENSUAL Año 2022 = \$178.026.21 +23.357.03

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$201.383.24)

CAPITAL Cuota de Enero/2022 a Dicbre/2022 a razón \$201.383.24.....\$2.416.598.88

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2022 a Dicbre/2022 a razón \$1.006.91.....\$ 12.082.92

TOTAL.....\$2.428.681.80

AÑO 2023

IPC = 9.28%

CUOTA MENSUAL Año 2023 = \$201.383.24 +18.688.36

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$220.071.60)

CAPITAL Cuota de Enero/2023 a Dicbre/2023 a razón \$220.071.60.....\$2.640.859.20

INTERESES al 0.5%.

12 Meses. De Enero/2023 a Dicbre/2023 a razón \$1.100.35.....\$ 12.082.92

TOTAL.....\$2.641.959.55

AÑO 2024

IPC = 8.35%

CUOTA MENSUAL Año 2024 = \$220.071.60 +18.375.97

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$238.447.57)

CAPITAL Cuota de Enero/2024 a Marzo/2024 a razón \$238.447.57.....\$ 715.342.71

INTERESES al 0.5%.

03 Meses. De Enero/2024 a Marzo/2024 a razón \$1.192.23.....\$ 3.576.69

TOTAL.....\$ 718.919.40

VALOR LIQUIDACION A MARZO DEL AÑO 2009	\$ 3.018.960.00
VALOR LIQUIDACION DE ABRIL A DICIEMBRE AÑO 2009	\$ 1.085.400.00
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2010	\$ 1.456.606.80
VALOR LIQUIDACION DE ENRO A DICIEMBRE AÑO 2011	\$ 1.510.501.20
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2012	\$ 1.546.573.20
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2013	\$ 1.573.511.88
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2014	\$ 1.604.667.36
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2015	\$ 1.692.442.56
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2016	\$ 1.789.758.00
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2017	\$ 1.862.959.08
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2018	\$ 1.922.201.16
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2019	\$ 1.995.244.68
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2020	\$ 2.032.755.24
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2021	\$ 2.146.996.08
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2022	\$ 2.428.681.80
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2023	\$ 2.641.959.55
VALOR LIQUIDACION DE ENERO A MARZO AÑO 2024	\$ 718.919.40
TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA	\$ 31.028.137.99
MENOS TÍTULOS PAGADOS DESDE ABRIL/2009 A 08/02/2024.	\$ 25.536.804.54
SALDO A PAGAR	\$ 5.491.333.45

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS
TREINTA Y TRES PESOS CON CUATRENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.491.333.45)
MCTE.

De esta manera Señora Juez de la Causa ajustado a los parámetros del Artículo 446 del
C.G.P., dejo a su disposición la anterior Liquidación Actualizada del Crédito para que se
proceda conforme a derecho.

Atentamente,

ALCIRA BORJA

ALCIRA BORJA DE VARGAS

C.C. No. 29.561.731 Jamundí Valle

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO RAD. 7634-40-89-002-2016-00039

Jenni Angulo <jeniangulo8@gmail.com>

Vie 16/02/2024 8:01 AM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

Liquidación Yeni JUNIO 2023.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO

Cordial saludo,

Yo YENI PATRICIA ANGULO SALDAÑA identificada con C C 31.449.026
en calidad de representante legal de mi hija LAURA ISABELLA LIBREROS ANGULO identificada con T.I 1110366305.
Realizó la respectiva entrega de la liquidación de crédito correspondiente al año en curso, con el fin de que me sea
aprobada para poder acceder al pago de la misma.

A continuación anexo la información del proceso, gracias por su atención y colaboración prestada.

DEMANDANTE:Yeny Patricia Angulo Saldaña

C.C.31.449.026

DEMANDADO:Alexander Libreros Estrada

CC.94.257.486

RADICACIÓN:76-364-40-89-002-2016-00039

SEÑOR:

Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí

E. S. D.

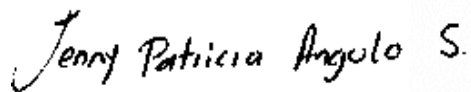
<u>Referencia:</u>	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<u>Radicación No.</u>	2016-00039-00
<u>Accionante:</u>	YENI PATRICIA ANGULO SALDAÑA
<u>tramite:</u>	SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Cordial saludo,

Actuando en Agente Oficioso de la menor Laura Isabela Libreros , de manera respetuosa acudo ante usted, con el fin de solicitar impulso procesal en el expediente de la referencia, profiriéndose proveer, teniendo en cuenta que dentro del proceso en referencia se condenó a la parte demandada, por lo cual me permito anexar la liquidación de todos los meses adeudados por concepto de cuota alimentaria de la menor Laura Isabela Libreros, además de esto de la manera más respetuosa, solicito a usted los títulos que permitan cobrar dicha obligación.

Lo anterior con el fin de obtener una pronta administración de justicia a favor de mi hija; Agradezco su colaboración en este asunto.

Atentamente,



YENI PATRICIA ANGULO SALDAÑA

C.C. No. 31.449.026 de Jamundí (V)

PROCESO EJECUTIVO RAD. 7634-40-89-002-2016-00039					
Demandante: YENI PATRICIA ANGULO SALDAÑA					
Demandado: ALEXANDER LIBREROS ESTRADA					
Año	No.	Mes	Valor Cuota	Interés 0,5%	Total
2023	9	JULIO	\$684.304	\$23.950	\$708.254
2023	8	AGOSTO	\$684.304	\$20.529	\$704.833
2023	7	SEPTIEMBRE	\$684.304	\$17.107	\$701.411
2023	6	OCTUBRE	\$684.304	\$13.686	\$697.990
2023	5	NOVIEMBRE	\$684.304	\$10.264	\$694.568
2023	4	DICIEMBRE	\$684.304	\$6.843	\$691.147
2023	3	CUOTA EXTRA-DICIEMBRE	\$684.304	\$6.843	\$691.147
2024	2	ENERO	\$684.304	\$3.421	\$687.725
2024	1	FEBRERO	\$684.304	\$0	\$684.304
Costas					
Capital		\$ 6.158.736			
Interés		\$ 102.643			
SUBTOTAL		\$6,261,379			
Abonos					
Títulos pagados Dte					
Títulos pendientes de pago					
SUBTOTAL			\$	42,968	
			\$	6,218,411	
			\$	-	
Total a cargo del demandado		\$ 6,218,411			
SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE EN CONTRA DEL DEMANDADO					

Liquidación

Yisney Mesa angulo <ysisneymesaangulo29@gmail.com>

Jue 14/03/2024 9:19 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (921 KB)

All PDF Reader 20240313 20.08.22.pdf;

Buendía adjunto liquidación del mes de marzo de Yisney Mesa angulo

Jamundi V., Marzo 04 de 2024.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi Valle.

Referencia: Proceso Ejecutivo Alimentos. Rad. 2019/00135
Demandante: Yisney Mesa Angulo C.C.1.117.523.337.
Demandado: Segundo Enrique Ruiz Nieves C.C.1.118.833.211.

YISNEY MESA ANGULO, mayor de edad, Vecina del Municipio de Jamundi Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.523.377 Expedida en Florencia Caquetá, dentro del Proceso de la Referencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., y el Artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, presento la Liquidación Actualizada del Crédito para que se revise y de encontrarse ajustado a derecho se proceda de conformidad.

AÑO 2022.

IPC 6.9%

VALOR LIQUIDACIÓN A FEBRERO 2023

(\$705.217.73.00)

CUOTA MENSUAL = \$631.303.00 Mcte.

(Valor Cuota con IPC \$631.303.00 Mcte)

CAPITAL Cuota de Marzo/2023/ a Diciembre/2023 a razón \$ 631.303...\$6.313.030.00

INTERESES AL 0.5%.

10. Meses. Marzo/2023/ a Dicbre/2023 a razón de \$3.156.00.....\$ 31.560.00

TOTAL\$6.344.590.00

AÑO 2024

IPC = 8.35%

CUOTA MENSUAL Año 2024 = \$631.303.00 +52.713.80

(VALOR CUOTA MENSUAL =\$684.016.80)

CAPITAL Cuota de Enero/2024 a Marzo/2024 a zón \$684.016.80.00.\$2.052.050.40

INTERESES al 0.5%.

3 Meses. De Enero/2024/ a Marzo/2024a razón \$3.420.08.....\$ 11.696.94

Yisney Mesa A
117523377

TOTAL.....\$2.063.747.34

VALOR LIQUIDACIÓN A FEBRERO DEL 2023	\$ 705.217.73
VALOR LIQUIDACIÓN A MARZO DEL 2024.	\$ 8.408.337.34
<u>TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA</u>	\$ 9.113.555.07
MENOS TÍTULOS PAGADOS A 08/02/2024.	\$ 7.322.499.00
SALDO A PAGAR	\$1.791.056.07

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.791.056.077) MCTE.

De esta manera Señora Juez de la Causa ajustado a los parámetros del **Artículo 446** del C.G.P., dejo a su disposición la anterior Liquidación Actualizada del Crédito para que se proceda conforme a derecho.

Atentamente,

YISNEY MESA ANGULO
C.C. No. 1.117.523.337 Florencia Caquetá
Celular 3226202806

Yisney Mesa A
1117523377

Fwd: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITOYamileth Hernandez <yaherflo25@gmail.com>

Mié 30/08/2023 3:44 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (319 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI (VALLE)
E.S.D

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE : FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO "PRESENTE"
DDO : HAROLD ENRIQUE ARCOS ROSERO

RAD : 2021 - 00525

Buenas tardes, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, de la manera más comedida pido el favor al despacho se sirva darle trámite a la liquidación del crédito aportada en el mes de mayo del presente año, según correo que antecede.

Cordialmente,

Yamileth Hernandez Florez
Cel. 312 822 6169

----- Forwarded message -----

De: **Yamileth Hernandez** <yaherflo25@gmail.com>

Date: jue, 18 may 2023 a la(s) 09:30

Subject: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

To: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi

<j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI (VALLE)
E.S.D

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE : FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO "PRESENTE"
DDO : HAROLD ENRIQUE ARCOS ROSERO

RAD : 2021 - 00525

Buenas tardes, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, en archivo adjunto envío memorial aportando liquidación del crédito.

Cordialmente,

Yamileth Hernandez Florez
Calle 1 No.12-A-21 San Antonio Cali
Cel. 312-822-6169

YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ

ABOGADA TITULADA UNIVERSIDAD LIBRE

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI (VALLE)

E.S.D

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

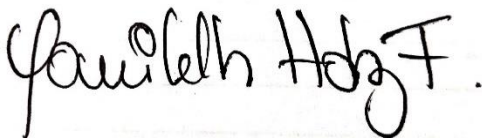
DTE : FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO "PRESENTE"

DDO : HAROLD ENRIQUE ARCOS ROSERO

RAD : 2021 - 00525

YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.901.509 de Cali, abogada titulada con tarjeta profesional No.212.772 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, mediante **AUTO QUE ORDENO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, me permito aportar la **LIQUIDACION DEL CREDITO** a corte marzo 30 de 2023, expedida por la entidad demandante.

Del Sr. Juez atentamente,



YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ

C.C. No.66.901.509 de Cali

T.P. No. 212.772 C.S.J.

Envigado, 30 de marzo de 2023

Titular: **ARCOS ROSERO HAROLD ENRIQUE**
Cedula: **1112470524**

Mora desde: **marzo 09 de 2021**
Tasa pactada en el pagaré: **22%NA**

Saldo de la obligación a marzo 09 de 2021

Capital:	\$3.250.967
Intereses corrientes:	\$392.685
Intereses por mora*:	\$0
Total:	\$3.643.652

Saldo de la obligación a marzo 30 de 2023

Capital:	\$3.250.967
Intereses corrientes:	\$328.094
Intereses por mora*:	\$860.464
Total:	\$4.439.525

*intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, ver tabla anexa.

Cordialmente,



Carlos Esteban García Camargo
Analista de cartera

Concepto	Fecha de corte	T. Int. Mora	Dias liq	Capital	Int. De plazo	Int. Mora	Abono capital	Abono Int. remuneratorio	Abono Int. Mora	Abono seguro	Total abono	Capital despues de abono	Int. Remuneratorio despues de abono	Int. Mora despues de abono	Saldo total despues de abono
Inicio demanda	4/09/2020			3.250.967	392.685	-		-				3.250.967	392.685	-	3.643.652
Cierre mes	30/09/2020	27,53%	26	3.250.967	392.685	57.601	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	57.601	3.701.253
Cierre mes	31/10/2020	27,14%	30	3.250.967	392.685	123.308	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	123.308	3.766.960
Cierre mes	30/11/2020	26,76%	29	3.250.967	392.685	186.004	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	186.004	3.829.656
Cierre mes	31/12/2020	26,19%	30	3.250.967	392.685	249.639	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	249.639	3.893.291
Cierre mes	31/01/2021	25,98%	30	3.250.967	392.685	312.813	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	312.813	3.956.465
Cierre mes	28/02/2021	26,31%	27	3.250.967	392.685	370.264	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	370.264	4.013.916
Cierre mes	31/03/2021	26,12%	30	3.250.967	392.685	433.745	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	433.745	4.077.397
Cierre mes	30/04/2021	25,97%	29	3.250.967	392.685	494.773	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	494.773	4.138.425
Cierre mes	31/05/2021	25,83%	30	3.250.967	392.685	557.618	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	557.618	4.201.270
Cierre mes	30/06/2021	25,82%	29	3.250.967	392.685	618.328	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	618.328	4.261.980
Cierre mes	31/07/2021	25,77%	30	3.250.967	392.685	681.042	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	681.042	4.324.694
Cierre mes	31/08/2021	25,86%	30	3.250.967	392.685	743.953	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	743.953	4.387.605
Cierre mes	30/09/2021	25,79%	29	3.250.967	392.685	804.599	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	804.599	4.448.251
Cierre mes	31/10/2021	25,62%	30	3.250.967	392.685	866.983	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	866.983	4.510.635
Cierre mes	30/11/2021	25,91%	29	3.250.967	392.685	927.884	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	927.884	4.571.536
Cierre mes	31/12/2021	26,19%	30	3.250.967	392.685	991.518	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	991.518	4.635.170
Cierre mes	31/01/2022	26,49%	30	3.250.967	392.685	1.055.809	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.055.809	4.699.461
Cierre mes	28/02/2022	27,45%	27	3.250.967	392.685	1.115.490	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.115.490	4.759.142
Cierre mes	31/03/2022	27,71%	30	3.250.967	392.685	1.182.433	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.182.433	4.826.085
Cierre mes	30/04/2022	28,58%	29	3.250.967	392.685	1.248.937	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.248.937	4.892.589
Cierre mes	31/05/2022	29,57%	30	3.250.967	392.685	1.319.880	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.319.880	4.963.532
Abono	10/06/2022	30,06%	9	3.250.967	392.685	1.341.312	-	-	24.469	-	24.469	3.250.967	392.685	1.316.843	4.960.495
Cierre mes	30/06/2022	30,06%	20	3.250.967	392.685	1.364.660	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.364.660	5.008.312
Abono	11/07/2022	31,92%	10	3.250.967	392.685	1.389.773	-	-	25.244	-	25.244	3.250.967	392.685	1.364.529	5.008.181
Cierre mes	31/07/2022	31,92%	20	3.250.967	392.685	1.414.949	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.414.949	5.058.601
Abono	10/08/2022	33,32%	9	3.250.967	392.685	1.438.406	-	-	47.624	-	47.624	3.250.967	392.685	1.390.782	5.034.434
Cierre mes	31/08/2022	33,32%	21	3.250.967	392.685	1.445.779	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.445.779	5.089.431
Abono	9/09/2022	35,25%	8	3.250.967	392.685	1.467.667	-	-	199.157	-	199.157	3.250.967	392.685	1.268.510	4.912.162
Cierre mes	30/09/2022	35,25%	21	3.250.967	392.685	1.326.280	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.326.280	4.969.932
Abono	10/10/2022	36,92%	9	3.250.967	392.685	1.351.919	-	-	199.157	-	199.157	3.250.967	392.685	1.152.762	4.796.414
Cierre mes	31/10/2022	36,92%	21	3.250.967	392.685	1.212.901	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.212.901	4.856.553
Abono	10/11/2022	38,67%	9	3.250.967	392.685	1.239.581	-	-	199.157	-	199.157	3.250.967	392.685	1.040.424	4.684.076
Cierre mes	30/11/2022	38,67%	20	3.250.967	392.685	1.100.009	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	1.100.009	4.743.661
Abono	9/12/2022	41,40%	8	3.250.967	392.685	1.125.133	-	-	199.157	-	199.157	3.250.967	392.685	925.976	4.569.628
Cierre mes	31/12/2022	41,40%	22	3.250.967	392.685	995.533	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	995.533	4.639.185
Abono	10/01/2023	43,26%	9	3.250.967	392.685	1.024.882	-	-	291.585	-	291.585	3.250.967	392.685	733.297	4.376.949
Cierre mes	31/01/2023	43,26%	21	3.250.967	392.685	802.191	-	-	-	-	-	3.250.967	392.685	802.191	4.445.843
Abono	10/02/2023	45,27%	9	3.250.967	392.685	832.683	-	64.591	134.601	-	199.192	3.250.967	328.094	698.082	4.277.143
Cierre mes	28/02/2023	45,27%	18	3.250.967	328.094	759.352	-	-	-	-	-	3.250.967	328.094	759.352	4.338.413
Saldo demanda	30/03/2023	46,26%	29	3.250.967	328.094	860.464	-	-	-	-	-	3.250.967	328.094	860.464	4.439.525

Demandante: BANCO DEBOGOTA Demandado: JAIRO AUGUSTO AGUIRRE ECHEVERRY
Radicación: 202200391

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Vie 4/08/2023 4:30 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ALEJANDRA PERAFAN <aperafan@lexerlatam.com>; dquingua@lexerlatam.com (dquingua@lexerlatam.com) <dquingua@lexerlatam.com>; jmuriel@lexerlatam.com <jmuriel@lexerlatam.com>; kastorquiza@lexerlatam.com (kastorquiza@lexerlatam.com) <kastorquiza@lexerlatam.com>; mbermudez@lexerlatam.com (mbermudez@lexerlatam.com) <mbermudez@lexerlatam.com>; NICOL CASTRO <ncastro@lexerlatam.com>; SANTIAGO RUALES <sruales@lexerlatam.com>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

1980. SOLICITUD LIQUIDACIÓN CREDITO.pdf;

GYC: 1980

SEÑOR

02 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

E. S. D.

-

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO DE BOGOTA**

Demandado: **JAIRO AUGUSTO AGUIRRE ECHEVERRY**

Radicación: **202200391**

--

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito solicitar **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

--

JAIME SUAREZ ESCAMILLA

C.C. No. 19.417.696 de Bogotá

T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

CORREO: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró: .SRR

carpeta:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo.

Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LEXER no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@lexerlatam.com o lineaetica@lexerlatam.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.lexerlatam.com

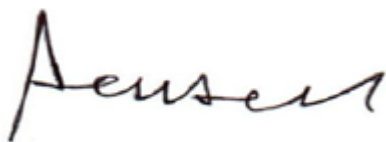
SEÑOR
02 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI
j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JAIRO AUGUSTO AGUIRRE ECHEVERRY
Radicación: 202200391
Origen:

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito muy comedidamente al Despacho lo siguiente:

Solicito comedidamente al despacho se pronuncie sobre la liquidación de credito presentada el 20 de febrero de 2023

Del Señor Juez, atentamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.
1980
1980

Enviado por correo electrónico
03/08/2023

Demandante: BANCO DE BOGOTA Demandado: CATALINA ROMERO ESCOBAR
Radicación: 202200545

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Vie 4/08/2023 4:31 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ALEJANDRA PERAFAN <aperafan@lexerlatam.com>; dquingua@lexerlatam.com (dquingua@lexerlatam.com) <dquingua@lexerlatam.com>; jmuriel@lexerlatam.com <jmuriel@lexerlatam.com>; kastorquiza@lexerlatam.com (kastorquiza@lexerlatam.com) <kastorquiza@lexerlatam.com>; mbermudez@lexerlatam.com (mbermudez@lexerlatam.com) <mbermudez@lexerlatam.com>; NICOL CASTRO <ncastro@lexerlatam.com>; SANTIAGO RUALES <sruales@lexerlatam.com>

 1 archivos adjuntos (159 KB)

1723. SOLICITUD LIQUIDACIÓN CREDITO.pdf;

GYC: 1723

SEÑOR

02 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

E. S. D.

- **Proceso: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: CATALINA ROMERO ESCOBAR

Radicación: 202200545

--
JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito solicitar **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

--
JAIME SUAREZ ESCAMILLA

C.C. No. 19.417.696 de Bogotá

T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

CORREO: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró: .SRR

carpeta:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de

su sistema. LEXER no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@lexerlatam.com o lineaetica@lexerlatam.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.lexerlatam.com

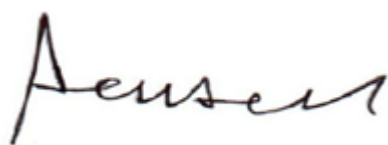
SEÑOR
02 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI
j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: CATALINA ROMERO ESCOBAR
Radicación: 202200545
Origen:

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito muy comedidamente al Despacho lo siguiente:

Solicito comedidamente al despacho se pronuncie sobre la liquidación de credito presentada el 20 de febrero de 2023

Del Señor Juez, atentamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.
1723
1723

Enviado por correo electrónico
03/08/2023

RAD.2022-879 APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO. DEMANDADO: WILDER MARIN DIAZ

María del Pilar Salazar Sánchez <pilarsalazar@telmex.net.co>

Mar 29/08/2023 10:04 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (701 KB)

RAD.2022-879 Mem. Liq. Credito. WILDER MARIN DÍAZ.pdf;

Señor(a)

Juez 02 Civil Municipal de Jamundí.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Wilder Marín Díaz.

Radicación: 2022-879

En calidad de apoderada judicial de la parte Demandante, adjunto memorial en archivo PDF por medio del cual aporto Liquidación del Crédito.

Por favor realizar el acuse de recibo.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ.

Tel. 4073490 - Celular: 310-8457450.

Calle 6 Norte No.2N-36 Edificio Campanario Of.339 Cali.

MARIA DEL PILAR SALAZAR SÁNCHEZ.
Abogada.

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: WILDER MARÍN DÍAZ

RAD: 2022-879

MARIA DEL PILAR SALAZAR SÁNCHEZ, de condiciones civiles ampliamente conocidas por su despacho, por medio del presente escrito procedo a presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, así:

Informo que el demandado ha realizado abonos al capital y a los intereses.

Pagaré No. 132207244894

SALDO CAPITAL ADEUDADO: 75.129,5358 UVR (350,3471 al día)

Para efectos de determinar la cuantía, a la fecha de agosto 22 de 2023

Equivalen a la suma de:.....\$26.321.415,00

INTERESES DE PLAZO:

Liquidados desde ago.20/21 a sep.20/22:.....\$0,00

INTERESES DE MORA:

Liquidados desde sep.29/22 a ago.22/23:.....\$396.544,00

TOTAL ADEUDADO A AGOSTO 22 DE 2023:\$26.717.959,00

Del señor Juez, Atentamente,



MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ.

MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA:TROPIAGRO S.A.S Y DIRLEY PEREA VALENCIA RADICADO:2023-00562-00

Tulio ORJUELA PINILLA <orjuelapinilla201@gmail.com>

Mar 25/07/2023 11:59 AM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (624 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA RAD 2023-00562-00.pdf;

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ VALLE

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: **REINTEGRA como cesionario de BANCOLOMBIA S.A**

DEMANDADO: **TROPIAGRO S.A.S Y DIRLEY PEREA VALENCIA**

RADICADO: **2023-00562-00**

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito solicitar se le dé trámite al memorial adjunto.

Solicito muy respetuosamente confirmación de recibido.

Cordialmente,

TULIO ORJUELA PINILLA

Abogado Externo

Teléfono: 3705540

Calle 10 A # 65A - 24 Primer Piso - B/El Limonar

Santiago de Cali

Señor:

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI

j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. Cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: TROPIAGRO S.A.S.
DIRLERY PEREA VALENCIA
RADICACION: 2016-00359-00

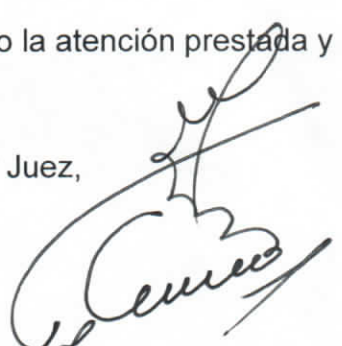
TULIO ORJUELA PINILLA, de condiciones civiles y procesales ya conocidas en autos anteriores, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho relación de depósitos judiciales por concepto de embargo que se le hayan realizado a los demandados, esto de conformidad al Artículo 42 del C.G.P., como quiera que el Despacho cuenta con aplicativo de consulta del Banco Agrario de Colombia.

De igual manera, me permito allegar la liquidación del crédito actualizada.

Por último, solicito al Despacho el respectivo Link del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada y diligencia del presente.

Del señor Juez,



TULIO ORJUELA PINILLA
C.C. No. 7.511.589 de Armenia
T.P. 95.618 del C.S de la J.

LAP: -

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS PAGARÉ No.7640082365

CAPITAL	
VALOR	\$ 38.671.728,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-ago-18
FECHA DE CORTE	31-dic-22
TIEMPO DE MORA	1590
TASA PACTADA	
RESUMEN FINAL	
MORA del 20 de mayo del 2016 al 31 de julio del 2018	\$ 23.915.391,37
MORA del 01 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2022	\$ 48.987.411,44
SALDO CAPITAL	\$ 38.671.728,00
DEUDA TOTAL	\$ 111.574.530,81

FECHA	DIAS	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	SALDO CAPITAL	INTERES MORA ACUMULADO	INTERESES MES A MES
ago-18	31	19,81	29,72	2,48	\$ 38.671.728,00	\$ 957.608,66	\$ 957.608,66
sep-18	30	19,81	29,72	2,48	\$ 38.671.728,00	\$ 1.915.217,33	\$ 957.608,66
oct-18	31	19,63	29,45	2,45	\$ 38.671.728,00	\$ 2.864.124,86	\$ 948.907,53
nov-18	30	19,49	29,24	2,44	\$ 38.671.728,00	\$ 3.806.264,83	\$ 942.139,97
dic-18	31	19,40	29,10	2,43	\$ 38.671.728,00	\$ 4.744.054,23	\$ 937.789,40
ene-19	31	19,16	28,74	2,40	\$ 38.671.728,00	\$ 5.670.242,12	\$ 926.187,89
feb-19	28	19,70	29,55	2,46	\$ 38.671.728,00	\$ 6.622.533,42	\$ 952.291,30
mar-19	31	19,37	29,06	2,42	\$ 38.671.728,00	\$ 7.558.872,63	\$ 936.339,21
abr-19	30	19,32	28,98	2,42	\$ 38.671.728,00	\$ 8.492.794,87	\$ 933.922,23
may-19	31	19,34	29,01	2,42	\$ 38.671.728,00	\$ 9.427.683,89	\$ 934.889,02
jun-19	30	19,30	28,95	2,41	\$ 38.671.728,00	\$ 10.360.639,33	\$ 932.955,44
jul-19	31	19,28	28,92	2,41	\$ 38.671.728,00	\$ 11.292.627,97	\$ 931.988,64
ago-19	31	19,32	28,98	2,42	\$ 38.671.728,00	\$ 12.226.550,20	\$ 933.922,23
sep-19	30	19,32	28,98	2,42	\$ 38.671.728,00	\$ 13.160.472,44	\$ 933.922,23
oct-19	31	19,10	28,65	2,39	\$ 38.671.728,00	\$ 14.083.759,94	\$ 923.287,51
nov-19	30	19,03	28,55	2,38	\$ 38.671.728,00	\$ 15.003.663,67	\$ 919.903,73
dic-19	31	18,91	28,37	2,36	\$ 38.671.728,00	\$ 15.917.766,64	\$ 914.102,97
ene-20	31	18,77	28,16	2,35	\$ 38.671.728,00	\$ 16.825.102,06	\$ 907.335,42
feb-20	28	19,06	28,59	2,38	\$ 38.671.728,00	\$ 17.746.455,98	\$ 921.353,92
mar-20	31	18,95	28,43	2,37	\$ 38.671.728,00	\$ 18.662.492,54	\$ 916.036,56
abr-20	30	18,69	28,04	2,34	\$ 38.671.728,00	\$ 19.565.960,78	\$ 903.468,25
may-20	31	18,19	27,29	2,27	\$ 38.671.728,00	\$ 20.445.259,20	\$ 879.298,42
jun-20	30	18,12	27,18	2,27	\$ 38.671.728,00	\$ 21.321.173,84	\$ 875.914,64
jul-20	31	18,12	27,18	2,27	\$ 38.671.728,00	\$ 22.197.088,48	\$ 875.914,64
ago-20	31	18,29	27,44	2,29	\$ 38.671.728,00	\$ 23.081.220,86	\$ 884.132,38
sep-20	30	18,35	27,53	2,29	\$ 38.671.728,00	\$ 23.968.253,62	\$ 887.032,76
oct-20	31	18,09	27,14	2,26	\$ 38.671.728,00	\$ 24.842.718,07	\$ 874.464,45
nov-20	30	17,84	26,76	2,23	\$ 38.671.728,00	\$ 25.705.097,60	\$ 862.379,53
dic-20	31	17,46	26,19	2,18	\$ 38.671.728,00	\$ 26.549.108,07	\$ 844.010,46
ene-21	31	17,32	25,98	2,17	\$ 38.671.728,00	\$ 27.386.350,98	\$ 837.242,91
feb-21	29	17,54	26,31	2,19	\$ 38.671.728,00	\$ 28.234.228,61	\$ 847.877,64
mar-21	31	17,41	26,12	2,18	\$ 38.671.728,00	\$ 29.075.822,09	\$ 841.593,48
abr-21	30	17,31	25,97	2,16	\$ 38.671.728,00	\$ 29.912.581,61	\$ 836.759,51
may-21	31	17,22	25,83	2,15	\$ 38.671.728,00	\$ 30.744.990,55	\$ 832.408,95
jun-21	30	17,21	25,82	2,15	\$ 38.671.728,00	\$ 31.576.916,10	\$ 831.925,55
jul-21	31	17,18	25,77	2,15	\$ 38.671.728,00	\$ 32.407.391,46	\$ 830.475,36
ago-21	31	17,24	25,86	2,16	\$ 38.671.728,00	\$ 33.240.767,20	\$ 833.375,74
sep-21	30	17,19	25,79	2,15	\$ 38.671.728,00	\$ 34.071.725,95	\$ 830.958,76
oct-21	31	17,08	25,62	2,14	\$ 38.671.728,00	\$ 34.897.367,35	\$ 825.641,39
nov-21	30	17,27	25,91	2,16	\$ 38.671.728,00	\$ 35.732.193,28	\$ 834.825,93
dic-21	31	17,46	26,19	2,18	\$ 38.671.728,00	\$ 36.576.203,74	\$ 844.010,46
ene-22	31	17,66	26,49	2,21	\$ 38.671.728,00	\$ 37.429.882,13	\$ 853.678,40
feb-22	28	18,30	27,45	2,29	\$ 38.671.728,00	\$ 38.314.497,91	\$ 884.615,78
mar-22	31	18,47	27,71	2,31	\$ 38.671.728,00	\$ 39.207.331,43	\$ 892.833,52
abr-22	30	19,05	28,58	2,38	\$ 38.671.728,00	\$ 40.128.201,96	\$ 920.870,52
may-22	31	19,71	29,57	2,46	\$ 38.671.728,00	\$ 41.080.976,65	\$ 952.774,70
jun-22	30	20,40	30,60	2,55	\$ 38.671.728,00	\$ 42.067.105,72	\$ 986.129,06
jul-22	31	21,28	31,92	2,66	\$ 38.671.728,00	\$ 43.095.773,68	\$ 1.028.667,96
ago-22	31	22,21	33,32	2,78	\$ 38.671.728,00	\$ 44.169.397,53	\$ 1.073.623,85
sep-22	30	23,50	35,25	2,94	\$ 38.671.728,00	\$ 45.305.379,54	\$ 1.135.982,01
oct-22	31	24,61	36,92	3,08	\$ 38.671.728,00	\$ 46.495.018,57	\$ 1.189.639,03
nov-22	30	25,78	38,67	3,22	\$ 38.671.728,00	\$ 47.741.215,01	\$ 1.246.196,43
dic-22	31	25,78	38,67	3,22	\$ 38.671.728,00	\$ 48.987.411,44	\$ 1.246.196,43

COOFAMILIAR VS. CARLOS ARTURO BENITEZ GARZON RAD. 2023-616

Jhon Jairo Trujillo <jjtrujillo@trujilloabogados.net>

Mar 22/08/2023 10:06 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

202308221042-2.pdf;

Buen día

Aporto la liquidación del credito.

John Jairo Trujillo Carmona
Carrera 4 No. 12-41 Oficina 1213
Edificio Centro Seguros Bolívar
Pbx: (572) 8891447
jjtrujillo@trujilloabogados.net



JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
E . S . D .

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL -COOFAMILIAR-.

DEMANDADO: CARLOS ARTURO BENITEZ GARZON.

RADICACIÓN: 2023-616.

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 expedida en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y en atención a su requerimiento, me permito allegar la liquidación actualizada del crédito cuyo resumen al 30 de agosto de 2023, es el siguiente:

Saldo de capital.....\$ 1.885.230,00=

Intereses moratorios.....\$ 1.215.156,00=

Total \$ 3.100.387,00=

Atentamente,

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA.
C.C. No. 16.747.521 expedida en Cali.
T.P. No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura.

D.O. 4581.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUMEN		
CAPITAL	\$	1.958.962,00
LIQUIDACION APROBADA AL 30 SEPTIEMBRE DE 2019		
CAPITAL	\$	1.958.962,00
INTERESES	\$	593.461,00
TOTAL	\$	2.552.423,00
ABONO CAPITAL	\$	-
ABONO INTERESES	\$	-
TOTAL ABONO	\$	-
SALDO CAPITAL	\$	1.885.230,74
INTERESES	\$	1.215.156,89
SALDO TOTAL	\$	3.100.387,63

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-oct/2019
FECHA DE CORTE	30 de agosto de 2023

SALDO CAPITAL	FECHA	INT. BANCO RIO CORRIENTE	TASA MAX. MORA	TASA HOMINUAL	INT. MORA MES	INT. MORA ACUMULADO	ABONO	FECHA DE ABONO	ABONO A CAPITAL	INTERES ANTERIOR
1.958.962,00	oct-2019	19,10	36,56	3,05	59.683,04	59.683,04				
1.958.962,00	nov-2019	19,10	36,56	3,05	59.683,04	119.366,08				
1.958.962,00	dic-2019	19,10	36,56	3,05	59.683,04	179.049,13				
1.958.962,00	ene-2020	18,77	36,53	3,04	59.634,07	238.683,20				
1.958.962,00	feb-2020	16,77	36,53	3,04	59.634,07	298.317,26				
1.958.962,00	mar-2020	18,77	36,53	3,04	59.634,07	357.951,33				
1.958.962,00	abr-2020	18,12	36,56	3,05	59.683,04	238.732,17				
1.958.962,00	may-2020	18,12	36,56	3,05	59.683,04	298.415,21				
1.958.962,00	jun-2020	18,12	36,56	3,05	59.683,04	358.098,25				
1.958.962,00	jul-2020	18,12	34,16	2,85	55.765,12	413.716,35				
1.958.962,00	ago-2020	18,12	34,16	2,85	55.765,12	469.481,57				
1.958.962,00	sep-2020	18,12	34,16	2,85	55.765,12	525.246,69				
1.958.962,00	oct-2020	17,84	34,16	2,85	55.765,12	579.011,81				
1.958.962,00	nov-2020	17,84	34,16	2,85	55.765,12	633.776,93				
1.958.962,00	dic-2020	17,32	34,16	2,85	55.765,12	688.542,05				
1.958.962,00	ene-2021	17,32	37,72	3,14	61.576,71	749.118,76				
1.958.962,00	feb-2021	17,32	37,72	3,14	61.576,71	809.695,47				
1.958.962,00	mar-2021	17,32	37,72	3,14	61.576,71	870.272,18				
1.958.962,00	abr-2021	17,41	37,72	3,14	61.576,71	930.848,89				
1.958.962,00	may-2021	17,41	37,72	3,14	61.576,71	991.425,60				
1.958.962,00	jun-2021	17,41	37,72	3,14	61.576,71	1.051.999,31				
1.958.962,00	jul-2021	17,18	37,72	3,14	61.576,71	1.112.573,02				
1.958.962,00	ago-2021	17,18	37,72	3,14	61.576,71	1.173.146,73				
1.958.962,00	sep-2021	17,18	37,72	3,14	61.576,71	1.233.720,44				
1.958.962,00	oct-2021	17,27	37,72	3,14	61.576,71	1.294.294,15				
1.885.230,74	nov-2021	17,27	37,72	3,14	59.259,09	1.354.868,24				
1.885.230,74	dic-2021	17,27	37,72	3,14	59.259,09	1.415.442,33				
1.885.230,74	ene-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	1.476.016,42				
1.885.230,74	feb-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	1.536.590,51				
1.885.230,74	mar-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	1.597.164,60				
1.885.230,74	abr-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	1.657.738,69				
1.885.230,74	may-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	1.718.312,78				
1.885.230,74	jun-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	1.778.886,87				
1.885.230,74	jul-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	1.839.460,96				
1.885.230,74	ago-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	1.899.999,05				
1.885.230,74	sep-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	1.960.538,14				
1.885.230,74	oct-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	2.021.077,23				
1.885.230,74	nov-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	2.081.621,32				
1.885.230,74	dic-2022	17,66	37,72	3,14	59.359,09	2.142.165,41				
1.885.230,74	ene-2023	17,66	37,72	3,14	59.359,09	2.202.709,50				
1.885.230,74	feb-2023	17,66	37,72	3,14	59.359,09	2.263.253,59				

1.885.230,74	mar-2023	17,66	27,84	3,60	67.868,31	807.947,05				
1.885.230,74	abr-2023	10,50	27,84	3,60	67.868,31	875.815,36				
1.885.230,74	may-2023	10,50	27,84	3,60	67.868,31	943.683,67				
1.885.230,74	jun-2023	10,50	27,84	3,60	67.868,31	1.011.551,97				
1.885.230,74	jul-2023	10,50	27,84	3,60	67.868,31	1.079.420,28				
1.885.230,74	ago-2023	10,50	27,84	3,60	67.868,31	1.147.288,59				
1.885.230,74	sep-2023	10,50	27,84	3,60	67.868,31	1.215.156,89				

CONTESTACIÓN DEMANDA.

CRE CONSULTORES SAS <creconsultorescali@gmail.com>

Mié 22/11/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf;

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA MEJÍA CASTIBLANCO

DEMANDADO: JUAN PABLO ANGARITA ÁLVAREZ

RAD: 2023-01174

--

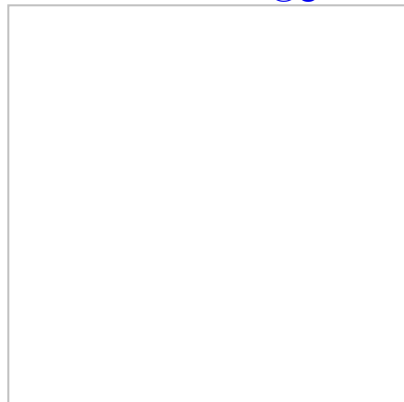
Juan Carlos Hurtado Torres.

Asesor Jurídico **CRE**.

Abogado Universidad Libre.

T.P. 225429 del Consejo Superior de la Judicatura. Celular: 3183933695

creconsultorescali@gmail.com





JUAN CARLOS HURTADO TORRES
Abogado

26074

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.
E. S. D.

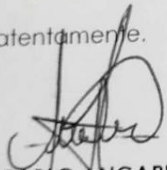
REFERENCIA: MEMORIAL PODER.

JUAN PABLO ANGARITA ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.593.615 de Cali (Valle) por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente, al señor JUAN CARLOS HURTADO TORRES, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.541.962, abogado de profesión, portador de la tarjeta profesional No. 225429 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer el derecho a la defensa, el cual tengo como parte demandada en el PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL "MONITORIO", que cursa en el presente despacho.

Mi apoderado queda ampliamente investido de las facultades de recibir, transigir, conciliar, allegar toda la documentación requerida para el caso, notificarse de las diferentes actuaciones administrativas, interponer recursos, desistir, comprometer, sustituir, reasumir el mandato, solicitar prueba, aportar pruebas, en suma, y en general todas aquellas funciones para el buen cumplimiento de sus labores.

Sírvase, señor JUEZ, reconocerle suficiente personería al señor JUAN CARLOS HURTADO TORRES, de conformidad con los fines y términos del mandato.

Muy atentamente.


JUAN PABLO ANGARITA ÁLVAREZ.
CC. No. 1.130.593.615 de Cali

Acepto.

JUAN CARLOS HURTADO TORRES.
C.C. No. 94.541.962 de Cali (Valle)
T.P. 225429 del C.S.J

Calle 48B # 35A 11, EL LAB, B/ San Fernando
Tel. 5190988 - Cel. 3183933695
creconsultorescali@gmail.com
Cali (Valle)





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 26074

26074-1

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría veintitres (23) del Círculo de Cali, compareció: JUAN PABLO ANGARITA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1130593615 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



a1702dac86

21/11/2023 13:59:56

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

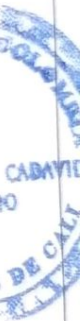
Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



RAMIRO CALLE CADAVID

Notario (23) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: a1702dac86, 21/11/2023 14:10:10





JUAN CARLOS HURTASDO TORRES
Abogado

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA MEJÍA CASTIBLANCO

DEMANDADO: JUAN PABLO ANGARITA ÁLVAREZ

RAD: 2023-01174

JUAN CARLOS HURTADO TORRES. mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de abogado del señor JUAN PABLO ANGARITA ÁLVAREZ igualmente mayor de edad, como lo certifica poder debidamente otorgado, por medio de la presente se dará contestación a la demanda de la siguiente manera:

SOBRE LOS HECHOS

1. Respecto al primer hecho es cierto, de nuestra relación sentimental tuvimos una hija la cual es menor de edad que al día de hoy tiene seis meses de nacida aproximadamente.
2. Respecto al hecho segundo es totalmente falso, ya que mi defendido en ningún momento solicito a la señora MAIRA ALEJANDRA MEJÍA CASTIBLANCO prestamos alguno para compra de celular de gama alta bajo referencia IPHONE 11 de 128 GB, debo manifestar que durante la relación sentimental entre las partes se otorgaban regalos como anillos, cadenas y demás objetos valiosos, que representaban el cariño que existía del uno al otro.

Lo cierto señor juez es que la señora MAIRA ALEJANDRA MEJÍA CASTIBLANCO le entrego al señor JUAN PABLO ANGARITA ÁLVAREZ a titulo gratuito el celular IPHONE 11 de 128 GB por concepto de regalo como demostración del amor que sentía por este, ya que días antes mi defendido se había quedado sin celular, como así también mi defendido le regalo manillas, anillos, pulseras de oro y demás artículos honorosos como demostración del amor que tenia por dicha señora para ese entonces.

Calle 48B # 35A 11, EL LAB, B/ San Fernando

Tel. 5190988 - Cel. 3183933695 

creconsultorescali@gmail.com

Cali (Valle)



JUAN CARLOS HURTASDO TORRES
Abogado

3. No me consta, respecto al hecho cuarto, la señora MAIRA ALEJANDRA MEJÍA CASTIBLANCO solo le regalo el celular al señor JUAN PABLO ANGARITA ÁLVAREZ como reconocimiento del amor que sentía por este, es de tener en cuenta que dicho regalo se realizo durante la vigencia de la relación sentimental que tenían las partes, ya que mi defendido para ese entonces se había quedado sin celular.
4. Respecto al hecho cuarto es una apreciación subjetiva de la demandante, ya que mi defendido en ningún momento tenía conocimiento sobre dicho crédito, es más, la aquí accionante no allega si quiera prueba alguna la cual conste que el sr JUAN PABLO ANGARITA ÁLVAREZ haya asumido la supuesta obligación o pago de tarjetas de créditos.

5. Respecto al hecho quinto se puede catalogar como falta a la verdad, ya que, si bien mediante el presente proceso la señora MAIRA ALEJANDRA MEJÍA CASTIBLANCO hace llegar constancias de facturas, certificados de compra y planes de pago, lo cierto es que estos documentos NO están a nombre del demandado o prueba alguna que conste que mi defendido tenía conocimiento de dicha obligación crediticia o que haya solicitado préstamo a su excompañera sentimental para adquirir dicho artículo.

Es por ello que es falso en señalar al señor Angarita que se encuentra en mora sobre una obligación a la cual nunca respaldo y mucho menos solicito préstamo para hacerse cargo de la misma, muy al contrario, lo que señalan las pruebas documentales es que dicha obligación fue asumida de forma unipersonal y autónoma por parte de la señora MAIRA ALEJANDRA MEJÍA CASTIBLANCO.

6. Respecto al hecho sexto es una apreciación subjetiva de la demandante la cual no allega al presente despacho prueba alguna donde sustente su teoría que mi defendido haya pedido préstamo para adquirir dicho celular, es más, tampoco aporta prueba alguna donde demuestre que mi defendido se hacía cargo de la supuesta obligación, ya que como se mencionó anteriormente, este artículo fue un regalo en su momento que le dio su excompañera sentimental, actuaciones que eran normales durante la vigencia de dicha relación sentimental, ya que reitero mi defendido

Calle 48B # 35A 11, EL LAB, B/ San Fernando
Tel. 5190988 - Cel. 3183933695 
creconsultorescali@gmail.com
Cali (Valle)



JUAN CARLOS HURTASDO TORRES
Abogado

también regalaba a dicha señora anillos, cadenas y manillas de oro como demostración de amor que tenían el uno para el otro en ese entonces.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

1. Sobre la pretensión primera la cual solicita: Reconocer y declarar como título valor la factura electrónica No. W7741044489 de fecha 03 de diciembre de 2022, en el que consta la compra del IPHONE 11 de 128 GB. Debemos manifestar que este documento solo consta que la señora MAIRA ALEJANDRA MEJÍA CASTIBLANCO, de forma **AUTÓNOMA Y VOLUNTARIA** solicito un crédito para sacar dicho artículo, pero en ningún momento puede servir como prueba que indique que el señor JUAN PABLO ANGARITA haya pedido préstamo alguno para adquirir dicho celular.

Quiero dejar en claro su señoría que durante la vigencia de la relación sentimental entre los compañeros sentimentales se regalaban objetos de valor como demostración de cariño que sentían el uno por el otro, aún más cuando de dicha relación procrearon una hija que viene se de su ser.

2. Sobre la pretensión segunda: Condenar al demandado JUAN PABLO ANGARITA ALVAREZ, por la suma endeudada de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$4.304.928) M/CTE Esto es totalmente injusto y de la cual nos oponemos rotundamente, ya que a una persona a la cual nunca supo hasta el día de hoy que la señora CASTIBLANCO había realizado un supuesto crédito para regalar un celular debiera que pagar , que lo peligrosos de este acto es que por despecho o desamor la aquí accióñate, este usado este proceso monitorio como arma para vengarse de la penosa experiencia que tuvieron los dos en la parte sentimental.
3. Nos oponemos a esta tercera pretensión por no demostrar el supuesto daño que cometió el sr Angarita, ya que como se puede evidenciar en las pruebas documentales aportadas por la parte accióñate, en ninguna de estas se logra demostrar que mi defendido haya solicitado préstamo a la señora CASTIBLANCO o se haya hecho responsable de una supuesta obligación es mas solo constan facturas a nombre de dicha señora.

Calle 48B # 35A 11, EL LAB, B/ San Fernando
Tel. 5190988 - Cel. 3183933695 
creconsultorescali@gmail.com
Cali (Valle)



JUAN CARLOS HURTASDO TORRES
Abogado

SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Debemos manifestar que estamos en contra de todas y cada una de las medidas cautelares por la siguiente razón:

1. Durante el proceso las pruebas documentales anexadas a la demanda no se logran denotar por parte de la accionada que mi defendido le haya pedido o solicitado a la señora MAIRA ALEJANDRA MEJÍA CASTIBLANCO préstamo alguno para poder comprar el celular.
2. Que dicho equipo fue un regalo a título gratuito que le hizo dicha señora a mi defendido a causa del amor que tenían durante la vigencia de dicha relación sentimental, es mas el sr Angarita también le regalo a la señora MEJÍA CASTIBLANCO anillos de oro, pulseras y demás elementos honrosos como demostración de su amor.
3. Señor juez debo manifestar que el auto No. 2094 el cual ordena embargo y retenciones de cánones de arrendamiento como del vehículo automotor son totalmente desproporcionados, ya que mi defendido es padre de familia de dos niñas menores de edad el cual debe responder de forma periódica por la cuota alimentaria de ambas.
4. Que el actuar de la señora MEJÍA CASTIBLANCO se puede catalogar como una forma de repercutir por el duelo que tiene en contra de mi defendido por haber terminado dicha relación sentimental utilizando de indebida forma el aparato jurisdiccional.

SOLICITUD PARTE ACCIONADA:

Señor juez teniendo en cuenta que durante el trámite del proceso y evaluando las pruebas documentales allegadas por la parte accionada, donde ninguna indica que mi defendido haya solicitado préstamo alguno o se hiciera responsable por la presunta obligación de la señora MEJÍA CASTIBLANCO, manifestamos que nos **OPONEMOS** a todas y cada una los hechos de la demanda como de las pretensiones y medidas cautelares otorgadas por este despacho, es por ello que solicitamos seguir adelante con el proceso verbal sumario para exponer de forma detalla nuestra defensa.

De lo anterior solicitamos de forma respetuosa lo siguiente.,

Calle 48B # 35A 11, EL LAB, B/ San Fernando
Tel. 5190988 - Cel. 3183933695 
creconsultorescali@gmail.com
Cali (Valle)



JUAN CARLOS HURTASDO TORRES
Abogado

1. Si durante el tramite del proceso la parte accionada es vencida en juicio solicitamos la aplicación del artículo 421 del código general del proceso mediante el cual este deberá pagar a mi defendido el valor embargado más la sanción del 10% de la obligación.
2. Costas y agencias en el proceso en contra de la parte vencida en el proceso.

ANEXOS.

1. Registro civil de nacimiento de la menor Luciana Angarita Dagua
2. Registro civil de nacimiento de la menor Ariana Angarita Mejía.
3. Factura cadena de oro
4. Factura anillo de oro
5. Fotocopia tarjeta profesional
6. Poder debidamente otorgado

Su señoría, lo anterior con el ánimo realizar la defensa del sr JUAN PABLO ANGARITA ALVAREZ el cual actúa como parte demandada en el proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Muy atentamente.

JUAN CARLOS HURTADO TORRES.
C.C. No. 194.541.962 de Cali (Valle)
T.P. 225429 del C.S.J

Memorial aporta poder y solicita

Calle 48B # 35A 11, EL LAB, B/ San Fernando
Tel. 5190988 - Cel. 3183933695
creconsultorescali@gmail.com
Cali (Valle)



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

58102025

NUIP 1149941560

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☐ Número ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código D H B

País: Departamento: Municipio: Corregimiento: Inspección de Policía:

COLOMBIA VALLE CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido

ANGARITA

Segundo Apellido

DAGUA

Nombre(s)

LUCIANA

Fecha de nacimiento

Año 2018 Mes MAR Día 29

Sexo (en letras)

FEMENINO

Grupo sanguíneo

0

Factor RH

+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

14694618-3

Dato de madre o padre (Para casos de padres indígenas con fines matrilineal o patrilineal del mismo sexo, anotar el pregonador que indique las declaraciones para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

DAGUA NARVAEZ VIVIANA LIZETH

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 1.130.586.041

Nacionalidad

COLOMBIANA

Dato de padre o madre (Para casos de padres indígenas con fines matrilineal o patrilineal del mismo sexo, anotar el pregonador que indique las declaraciones para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

ANGARITA ALVAREZ JUAN PABLO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 1.130.593.615

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ANGARITA ALVAREZ JUAN PABLO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 1.130.593.615

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2018 Mes ABR Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza

RAMIRO CALLE CADAVID

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

RAMIRO CALLE CADAVID

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

1.130.586.041

LA MADRE ACEPTA EL RECONOCIMIENTO. L.V. 226 TOMO 28

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

62563287

NUIP 1109571193

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código T 9 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/n Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 4 CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido ANGARITA Segunda Apellido MEJIA

Nombre(s) ARIANA

Fecha de nacimiento Año 2 0 2 3 Mes M A Y Día 2 4 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor Bst POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/n Inspección)

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 23054410481998

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MEJIA CASTIBLANCO MAIRA ALEJANDRA

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1107072681

Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos ANGARITA ALVAREZ JUAN PABLO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1130593615

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ANGARITA ALVAREZ JUAN PABLO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1130593615

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 2 3 Mes J U N Día 0 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza SEBASTIAN CADENA VALENCIA (E)

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento SEBASTIAN CADENA VALENCIA (E)

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
94.541.962

NUMERO

HURTADO TORRES

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan C. Hurtado

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-1985**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

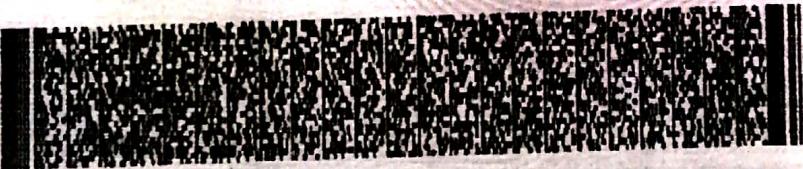
O+
G.S. RH

M
SEXO

08-ABR-2005 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-3100100-88138335-M-0094541962-20050906 0025805249N 02 200122790

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: **JUAN CARLOS**

APELLIDOS: **HURTADO TORRES**

Juan C. Hurtado

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

Pedro Alonso Sanabria Buitrago

UNIVERSIDAD LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
06 dic 2012

FECHA DE EXPEDICION
18 feb 2013

CONSEJO SECCIONAL VALLE

CEDULA
94.541.962

TARJETA N°
225429

